

2028855

DECRETO N° 667
TEMUCO, 13 MAY 2020

VISTOS:


- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 4749 del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.
- 5.- Res. Exta. N° 4690 del 14-04-2020 que aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio, según Plan de gastos adjunto.
- 3.- El Gasto estimado de \$ 292.528.699.- serán destinados a los fines señalados en la cláusula cuarta de la presente Resolución.
- 4.- El presente Convenio fue aprobado en sesión del consejo Municipal de fecha 10.03.2020, según ordinario N°123 adjunto.
- 5.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 JEAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

CVE/TSC/MRS/MMM/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	002766
FECHA ENTRADA:	30 ABR. 2020
F. DOC. Nº	
RESPONDER ANTES DE	Salud



REF.: Aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley Nº 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud con **Municipalidad de Temuco**.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 04690

TEMUCO, 14 ABR. 2020

RLC/FPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta Nº 730, de fecha 30 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que individualiza a funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud Municipal, que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios, establecidos en la ley Nº 20.919, para el año 2019.
- 3.- Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley Nº 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud con **Municipalidad de Temuco**, suscrito con fecha 05 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la ley Nº 20.919, otorga al personal regido por la ley Nº 19.378, -que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal- una Bonificación por Retiro Voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y un bono complementario, cuyos beneficiarios deben incluirse en una resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 2.- Que, la Resolución Exenta Nº 730, de 2019, individualiza a funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud Municipal, que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios, establecidos en la ley Nº 20.919, para el año 2019.
- 3.- Que, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad, suscribieron Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley Nº 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. Nº 140/04, del M. de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- D.S. Nº 66 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, que nombra al Director Titular del Servicio de Salud Araucanía Sur.

- 4.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
5.- Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUÉBASE, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 05 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco**, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 05 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal**, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal**, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 2.235 de fecha 04.12.19 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó la suma total de \$**149.665.846.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/ PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Altamirano Seguel María Isabel			1.345.899	11	14.804.889
Beltrán Burgos María Teresa			2.195.468	11	24.150.148
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia			1.170.139	11	12.871.529
Pacheco Borquez Niviana			2.479.897	11	27.278.867
Saravia Rojas Marcia Ivonne			2.491.670	11	27.408.370
Iturriaga Bustos Inés Alejandra			2.518.009	11	27.698.099
Cayuqueo Elgueta Juana			1.404.904	11	15.453.944

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$142.862.853.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		1.345.899	10,5	14.131.940
Beltrán Burgos María Teresa		2.195.468	10,5	23.052.414
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		1.170.139	10,5	12.286.460
Pacheco Borquez Niviana		2.479.897	10,5	26.038.919
Saravia Rojas Marcia Ivonne		2.491.670	10,5	26.162.535
Iturriaga Bustos Inés Alejandra		2.518.009	10,5	26.439.095
Cayuqueo Elgueta Juana		1.404.904	10,5	14.751.492

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de \$2 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-**, para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		1.378.736	0	28.065	0
Beltrán Burgos María Teresa		2.424.275	0	28.065	0
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		1.303.752	0	28.065	0
Pacheco Borquez Niviana		2.517.968	0	28.065	0

Saravia Rojas Marcia Ivonne	2.525.887	0	28.065	0
Iturriaga Bustos Inés Alejandra	2.518.009	0	28.065	0
Cayuqueo Elgueta Juana	1.611.009	0	28.065	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 0.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		0	28.065	0
Beltrán Burgos María Teresa		0	28.065	0
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		0	28.065	0
Pacheco Borquez Niviana		0	28.065	0
Saravia Rojas Marcia Ivonne		0	28.065	0
Iturriaga Bustos Inés Alejandra		0	28.065	0
Cayuqueo Elgueta Juana		0	28.065	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de \$ 2.078.692 y 1 cuota de \$ 2.078.714, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,16% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.16 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06.12.16. Por su parte la personería de René Lopetegui Carrasco para representar al Servicio de Salud Araucanía, consta del D.S. N° 66/2018 del Ministerio de Salud.

2.- SUMA QUE SE TRASPASA:
\$292.528.699, en la forma y condiciones señaladas en las cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEXTA del Convenio.

3.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Ítem N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

4.- DISPONGASE la incorporación de la presente resolución en nómina que deberá ser remitida a Contraloría Regional y que individualice todos los actos sujetos a eventual control de reemplazo. Lo anterior, de acuerdo a formato que proporcionará Contraloría General y en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Resolución N°8 de 2019, de Contraloría General de la Republica.

5.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma una vez tramitada totalmente la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

RES.N°297/09.04.2020

Distribución:

- Municipalidad (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria, MINSAL
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
RLC/FPH/PBB

CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Temuco, a 05 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 2.235 de fecha 04.12.19 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó la suma total de **\$149.665.846.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/ PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Altamirano Seguel María Isabel			1.345.899	11	14.804.889
Beltrán Burgos María Teresa			2.195.468	11	24.150.148
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia			1.170.139	11	12.871.529
Pacheco Borquez Niviana			2.479.897	11	27.278.867
Saravia Rojas Marcia Ivonne			2.491.670	11	27.408.370
Iturriaga Bustos Inés Alejandra			2.518.009	11	27.698.099
Cayuqueo Elgueta Juana			1.404.904	11	15.453.944

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$142.862.853.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):



APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		1.345.899	10,5	14.131.940
Beltrán Burgos María Teresa		2.195.468	10,5	23.052.414
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		1.170.139	10,5	12.286.460
Pacheco Borquez Niviana		2.479.897	10,5	26.038.919
Saravia Rojas Marcia Ivonne		2.491.670	10,5	26.162.535
Iturriaga Bustos Inés Alejandra		2.518.009	10,5	26.439.095
Cayuqueo Elgueta Juana		1.404.904	10,5	14.751.492

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de \$2 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$0.-, para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		1.378.736	0	28.065	0
Beltrán Burgos María Teresa		2.424.275	0	28.065	0
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		1.303.752	0	28.065	0
Pacheco Borquez Niviana		2.517.968	0	28.065	0
Saravia Rojas Marcia Ivonne		2.525.887	0	28.065	0
Iturriaga Bustos Inés Alejandra		2.518.009	0	28.065	0
Cayuqueo Elgueta Juana		1.611.009	0	28.065	0



SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ **0.-** para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		0	28.065	0
Beltrán Burgos María Teresa		0	28.065	0
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		0	28.065	0
Pacheco Borquez Niviana		0	28.065	0
Saravia Rojas Marcia Ivonne		0	28.065	0
Iturriaga Bustos Inés Alejandra		0	28.065	0
Cayuqueo Elgueta Juana		0	28.065	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de \$ 2.078.692 y 1 cuota de \$ 2.078.714, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,16% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

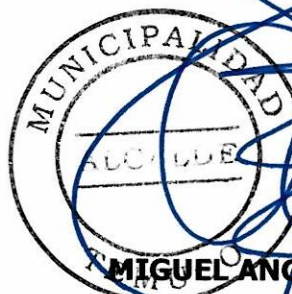
Este convenio no podrá ser prorrogado.



DÉCIMA PRIMERA: La personería de Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.16 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06.12.16. Por su parte la personería de René Lopetegui Carrasco para representar al Servicio de Salud Araucanía, consta del D.S. N° 66/2018 del Ministerio de Salud.

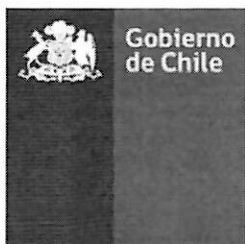


RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





REF.: Aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud con **Municipalidad de Temuco.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04690

TEMUCO, 14 ABR. 2020

RLC/FPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta N° 730, de fecha 30 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que individualiza a funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud Municipal, que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios, establecidos en la ley N° 20.919, para el año 2019.
- 3.- Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud con **Municipalidad de Temuco**, suscrito con fecha 05 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la ley N° 20.919, otorga al personal regido por la ley N° 19.378, -que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal- una Bonificación por Retiro Voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y un bono complementario, cuyos beneficiarios deben incluirse en una resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 2.- Que, la Resolución Exenta N° 730, de 2019, individualiza a funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud Municipal, que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios, establecidos en la ley N° 20.919, para el año 2019.
- 3.- Que, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad, suscribieron Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. N° 140/04, del M. de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- D.S. N° 66 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, que nombra al Director Titular del Servicio de Salud Araucanía Sur.

- 4.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
5.- Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUÉBASE, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 05 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco**, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 05 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal**, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal**, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 2.235 de fecha 04.12.19 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó la suma total de \$**149.665.846.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/ PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Altamirano Seguel María Isabel			1.345.899	11	14.804.889
Beltrán Burgos María Teresa			2.195.468	11	24.150.148
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia			1.170.139	11	12.871.529
Pacheco Borquez Niviana			2.479.897	11	27.278.867
Saravia Rojas Marcia Ivonne			2.491.670	11	27.408.370
Iturriaga Bustos Inés Alejandra			2.518.009	11	27.698.099
Cayuqueo Elgueta Juana			1.404.904	11	15.453.944

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$142.862.853.-** para el pago del **"Incremento"**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		1.345.899	10,5	14.131.940
Beltrán Burgos María Teresa		2.195.468	10,5	23.052.414
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		1.170.139	10,5	12.286.460
Pacheco Borquez Niviana		2.479.897	10,5	26.038.919
Saravia Rojas Marcia Ivonne		2.491.670	10,5	26.162.535
Iturriaga Bustos Inés Alejandra		2.518.009	10,5	26.439.095
Cayuqueo Elgueta Juana		1.404.904	10,5	14.751.492

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de \$2 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-**, para el pago de un **"Bono Adicional"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		1.378.736	0	28.065	0
Beltrán Burgos María Teresa		2.424.275	0	28.065	0
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		1.303.752	0	28.065	0
Pacheco Borquez Niviana		2.517.968	0	28.065	0

Saravia Rojas Marcia Ivonne	2.525.887	0	28.065	0
Iturriaga Bustos Inés Alejandra	2.518.009	0	28.065	0
Cayuqueo Elgueta Juana	1.611.009	0	28.065	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 0.- para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		0	28.065	0
Beltrán Burgos María Teresa		0	28.065	0
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		0	28.065	0
Pacheco Borquez Niviana		0	28.065	0
Saravia Rojas Marcia Ivonne		0	28.065	0
Iturriaga Bustos Inés Alejandra		0	28.065	0
Cayuqueo Elgueta Juana		0	28.065	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de \$ 2.078.692 y 1 cuota de \$ 2.078.714, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,16% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.16 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06.12.16. Por su parte la personería de René Lopetegui Carrasco para representar al Servicio de Salud Araucanía, consta del D.S. N° 66/2018 del Ministerio de Salud.

2.- SUMA QUE SE TRASPASA:
\$292.528.699, en la forma y condiciones señaladas en las cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEXTA del Convenio.

3.-IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

4.- DISPONGASE la incorporación de la presente resolución en nómina que deberá ser remitida a Contraloría Regional y que individualice todos los actos sujetos a eventual control de reemplazo. Lo anterior, de acuerdo a formato que proporcionará Contraloría General y en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Resolución N°8 de 2019, de Contraloría General de la Republica.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma una vez tramitada totalmente la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

RES.N°297/09.04.2020

Distribución:

- Municipalidad (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria, MINSAL
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
RLC/FPH/PBB



CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Temuco, a 05 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15



c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 2.235 de fecha 04.12.19 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó la suma total de **\$149.665.846.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/ PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Altamirano Seguel María Isabel			1.345.899	11	14.804.889
Beltrán Burgos María Teresa			2.195.468	11	24.150.148
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia			1.170.139	11	12.871.529
Pacheco Borquez Niviana			2.479.897	11	27.278.867
Saravia Rojas Marcia Ivonne			2.491.670	11	27.408.370
Iturriaga Bustos Inés Alejandra			2.518.009	11	27.698.099
Cayuqueo Elgueta Juana			1.404.904	11	15.453.944

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$142.862.853.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):



APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		1.345.899	10,5	14.131.940
Beltrán Burgos María Teresa		2.195.468	10,5	23.052.414
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		1.170.139	10,5	12.286.460
Pacheco Borquez Niviana		2.479.897	10,5	26.038.919
Saravia Rojas Marcia Ivonne		2.491.670	10,5	26.162.535
Iturriaga Bustos Inés Alejandra		2.518.009	10,5	26.439.095
Cayuqueo Elgueta Juana		1.404.904	10,5	14.751.492

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de \$2 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$0.-, para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		1.378.736	0	28.065	0
Beltrán Burgos María Teresa		2.424.275	0	28.065	0
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		1.303.752	0	28.065	0
Pacheco Borquez Niviana		2.517.968	0	28.065	0
Saravia Rojas Marcia Ivonne		2.525.887	0	28.065	0
Iturriaga Bustos Inés Alejandra		2.518.009	0	28.065	0
Cayuqueo Elgueta Juana		1.611.009	0	28.065	0



SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 0.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Altamirano Seguel María Isabel		0	28.065	0
Beltrán Burgos María Teresa		0	28.065	0
Carrasco Villablanca Mirtha Alicia		0	28.065	0
Pacheco Borquez Niviana		0	28.065	0
Saravia Rojas Marcia Ivonne		0	28.065	0
Iturriaga Bustos Inés Alejandra		0	28.065	0
Cayuqueo Elgueta Juana		0	28.065	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de \$ 2.078.692 y 1 cuota de \$ 2.078.714, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,16% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

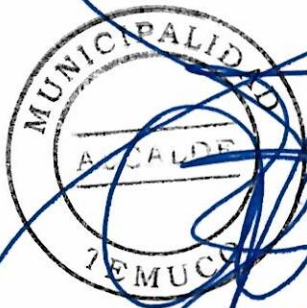
Este convenio no podrá ser prorrogado.



DÉCIMA PRIMERA: La personería de Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.16 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06.12.16. Por su parte la personería de Rene Lopetegui Carrasco para representar al Servicio de Salud Araucanía, consta del D.S. N° 66/2018 del Ministerio de Salud.



RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ORD. N° 123
ANT.: No hay
MAT.: Comunica Acuerdo
Temuco, Marzo 18 de 2020

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE SALUD

En sesión del Concejo Municipal de fecha 10 de Marzo 2020, se aprobó autorizar el Convenio anticipo de aporte estatal por retiro voluntario para funcionarios de la Atención Primaria de Salud de fecha 05.02.2020, entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para otorgar beneficios a los funcionarios regidos por la Ley N° 19.378, que se acogen a retiro voluntario, por un monto de \$ 292.528.699, valor que se estructura en base a:

- a) Adelanto aporte Estatal, por la suma de \$ 149.665.846.-
- b) Incremento de Cargo Fiscal por la suma de \$ 142.862.853.-

Saluda atentamente a Ud.,



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE


RMS/ jso.

1D/2019452